



**REGLAMENTO PARA LA ADMISION EN LAS ESCUELAS INFANTILES  
MUNICIPALES, AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO ALUMNADO NO  
AFECTADO POR LA GRATUIDAD DE LA JCYL (0-1 año), curso 2023-2024**

**1.- SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los demandantes en las Escuelas Municipales de Educación Infantil.

Los padres o tutores de los niños/as presentarán la solicitud, solo en una de las Escuelas Municipales Infantiles, donde considere como primera opción.

El plazo de presentación será el indicado en la convocatoria del año en curso.

**Para el curso 2023-2024 el periodo de solicitud de plaza es desde el 17 de marzo al 10 de abril de 2023.**

Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañaran de la documentación exigida, se requerirá mediante llamada telefónica o email, a las personas interesadas para que en el plazo de tres días naturales subsanen la falta o acompañen los documentos perceptivos, con la indicación de que, si no lo hicieren, se les considerará desistidos de su petición.

**Para el curso 2023-2024 el periodo de subsanación serán los días 11 y 12 de abril de 2023.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, podrán presentarse fuera de plazo las solicitudes que formaran parte de la lista de reserva por riguroso orden de llegada.

Estos solicitantes se situarán por detrás de los que queden en lista de espera procedentes del periodo de inscripción que, para tal efecto, estableció cada una de las Escuelas Municipales Infantiles.

**2.- ADMISIÓN PROVISIONAL**

Si el número de solicitudes es inferior o igual al número de plazas vacantes, se admitirán todas las que cumplan los requisitos. En el supuesto que el número de solicitudes sea mayor al de plazas disponibles, se procederá al proceso de baremación.

Una vez analizadas todas las solicitudes por la Comisión de Valoración, se publicará en el tablón de anuncios de cada Centro las listas provisionales: "lista de admitidos" y "lista de excluidos" y el número de plazas vacantes disponibles.

**La reunión de la comisión de valoración será el día 14 de abril de 2023.**

**Para el curso 2023-2024 las listas provisionales se expondrán el 18 de abril de 2023.**

**3.- RECLAMACIONES**



Publicadas las listas provisionales, se establecerá un plazo de tres días para la presentación de reclamaciones, las cuales, concluido el plazo, serán revisadas por la Comisión de Valoración de Admisión. Las reclamaciones no podrán, en ningún caso, alterar los datos sustanciales aportados en el momento de la solicitud.

**Para el curso 2023-2024 el periodo de reclamaciones serán los días 19, 20 y 21 de abril de 2023.**

#### **4.- ADMISIÓN DEFINITIVA Y FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA**

Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Valoración aprobará las listas definitivas, indicando los solicitantes que han obtenido plaza.

**Para el curso 2023-2024 las listas definitivas se expondrán el 25 de abril de 2023.**

Las solicitudes admitidas que hayan obtenido plaza, iniciarán el proceso de matrícula, las solicitudes admitidas que no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de la lista de espera. Las solicitudes excluidas no se tendrán en cuenta en ningún proceso posterior.

Una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, se comunicará mediante escrito la documentación a presentar para formalizar la matrícula; transcurrido el cual, y de no haberse materializado la misma, se perderán los derechos y la Escuela podrá disponer de esa plaza.

**Para el curso 2023-2024 el periodo para formalizar la matrícula será del 26 de junio al 4 de julio de 2023.**

#### **5.- COMISIÓN MUNICIPAL DE VALORACIÓN DE ADMISIÓN.**

La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- La Concejal Delegada de Educación, que actuará como Presidente.
- Personal técnico del Área de Bienestar Social, que actuará como Secretario.
- Directoras de cada una de las Escuelas Infantiles Municipales.

Corresponderá a la Comisión de Valoración la competencia para asignar los puntos del baremo, a cada solicitud, así como la de estudiar las solicitudes de los alumnos/as con necesidades educativas especiales, después de estudiados los informes presentados, sus circunstancias personales y las características físicas del Centro educativo.

#### **6.- REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN.**

La Admisión en las Escuelas Municipales Infantiles tiene por objeto regular el acceso de niños y niñas de 0 a 3 años, constituyendo un servicio social y educativo, prestado en régimen de gestión indirecta, proporcionando una educación acorde con sus necesidades, enmarcadas en el ámbito cultural y social de sus progenitores.

Para solicitar una plaza en las Escuelas Municipales Infantiles serán necesario que las edades de los alumnos/as estén comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años a



fecha de 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza, **y en el caso de los que estén en gestación su nacimiento ha de estar previsto 16 semanas antes del 1 de septiembre de cada año, de modo que si solicitan plaza, deberán incorporarse en septiembre.**

Las solicitudes deberán cumplir uno de los tres requisitos siguientes:

- a) Estar empadronado el/la niño/a y uno de sus padres o, en su caso, tutor o representante legal, en Laguna de Duero con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que, para tal efecto, estableció el Ayuntamiento, debiendo mantener el empadronamiento durante el curso escolar.
- b) Estar empadronado el/la niño/a y uno de sus padres o, en su caso, tutor o representante legal, en Laguna de Duero a la fecha de la solicitud, siempre y cuando el motivo sea por cambio de residencia habitual de la unidad familiar, debiendo mantener el empadronamiento durante el curso escolar.
- c) Los padres o tutores, que no estén empadronados en la localidad, y tengan vínculos socio-laborables con el Municipio.

Excepcionalmente, se podrán atender las solicitudes cuando:

Las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen, podrán atenderse niños/as de 12 a 16 semanas, y si se trata de circunstancias sociofamiliares de grave riesgo:

- a) Las que originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del niño/a.
- b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar. Quedarán incluidos en este apartado los hijos de mujeres víctimas de violencia doméstica.

El/la niño/a cumpla los 3 años durante el año de presentación de la solicitud, si viene motivada la solicitud por el Equipo de Atención Temprana.

## **7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

BAREMO PARA LA ASIGNACION DE PUNTOS PARA EL INGRESO

### **7.1.- Situación Socio-Económica.**

Se tendrán en cuenta los ingresos íntegros familiares procedente del trabajo personal mediante el Certificado de Retenciones que entrega la empresa a cada trabajador o documento que la Comisión juzgue equivalente. Se aplicará la siguiente puntuación en función de los ingresos íntegros anuales de la Unidad Familiar:

- Rentas iguales o inferiores al doble del IPREM vigente	5 PUNTOS
- Rentas comprendidas entre dos y tres veces el IPREM vigente	4 PUNTOS
- Rentas comprendidas entre tres y cuatro veces el IPREM vigente	3 PUNTOS
- Rentas comprendidas entre cuatro y cinco veces el IPREM vigente	2 PUNTOS
- Rentas comprendidas entre cinco y seis veces el IPREM vigente	1 PUNTO
- Rentas mayores de seis veces el IPREM vigente	0 PUNTOS

IPREM: Indicador público de renta de efectos múltiples. Sustituye el SMI a efectos no laborales.



IPREM AÑO 2022: 8.106,28 € (14 pagas) y 579,02 € mensual.

### **7.2.- Situación Laboral-Familiar.**

Ambos padres o tutores trabajando fuera del hogar o a cargo de un solo progenitor que trabaje fuera del hogar:

- los dos con jornada completa 5  
PUNTOS

- uno con jornada completa y el otro con media jornada 2  
PUNTOS

- uno con jornada completa y el otro con menos o estudiantes 1  
PUNTO

- Uno de los padres o tutores trabajando fuera del hogar: 0,50  
PUNTOS

La excedencia laboral sólo se puntuará como trabajador cuando "finalice antes del inicio del curso" escolar y se justifique la incorporación en esa fecha al puesto de trabajo. De no ser así, se reajustará la puntuación según proceda.

El trabajo será valorado sólo cuando sea justificado.

Por media jornada se entenderá un mínimo de 17,5 horas semanales y por jornada completa se entenderá un mínimo de 35 horas semanales, justificadas mediante certificado de empresa. En el caso de trabajadores autónomos se tendrá en cuenta el alta en la S.S. Los estudiantes presentaran certificado de estudios reglados con horario.

### **7.3.- Situación Socio-Familiar.**

- Por hermanos matriculados en la escuela y que continúan 3 PUNTOS

- Si presentando solicitud para más de un hermano, uno es admitido, a los demás hermanos solicitantes se les favorecerá con 1  
PUNTO

- Por condición de familia numerosa:

▪ Tres hijos 2  
PUNTOS

▪ Por cada hijo a partir del 4º 1  
PUNTO

*Siendo el máximo en este apartado de 6 puntos.*

- Por parto múltiple a escolarizar 3  
PUNTOS

- Por la condición de familia monoparental 2  
PUNTOS

- Por N.E.E.: 4



- Solicitantes con dictamen de integración 3  
PUNTOS
- Solicitantes con dictamen de riesgo 2  
PUNTOS

*Los dictámenes han de estar realizados por un Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación (Dirección Provincial).*

- Otras circunstancias juzgadas por la comisión y previa presentación de los informes adecuados (informes sociales, médicos...) hasta 2  
PUNTOS

#### **7.4.- Criterios de desempate:**

En caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación por este orden:

- Menor renta per cápita de la Unidad Familiar.
- Mayor puntuación por hermanos matriculados en el centro.
- Familia monoparental.
- Familia numerosa.

En caso de persistir el empate, se efectuará un sorteo público, en la Escuela Municipal de Educación Infantil entre los solicitantes afectados.

Aquellas circunstancias no justificadas en plazo y forma no se puntuarán.

## **8.- DOCUMENTACIÓN**

### **8. 1.- Solicitud normalizada.**

La solicitud habrá de ser firmada por ambos cónyuges, tutores o representantes legales del alumnado, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad.

### **8. 2.-Justificación familiar:**

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte de los padres y madres, tutores o representantes legales.
- Volante de empadronamiento donde consten todos los miembros de la unidad familiar que residen en ese domicilio.
- Libro de familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño/a para el que se solicita la plaza. En el caso de que el niño/a para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento (informe médico que acredite esta circunstancia).
- Familias monoparentales: Si en el libro de familia constan dos progenitores, se aportará documentación acreditativa de que la patria potestad la ejerce, exclusivamente la persona solicitante.
- Familias numerosas: Título de Familia Numerosa.
- Certificado, en su caso, del grado de minusvalía del niño/a para el que se solicita la plaza, expedido por el organismo competente.



- En el supuesto de acogimiento familiar permanente o pre-adoptivo, documentación que acredite tal circunstancia.
- En el caso de existir hermanos/as matriculados en el centro, con plaza renovada durante el curso vigente, certificado del responsable del centro acreditando dicha circunstancia.
- En el caso de alumnos/as con necesidades educativas especiales, deberá acreditarse mediante informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

### **8. 3.- Documentación justificativa de la situación laboral**

- Certificado de empresa de ambos progenitores donde se especifique que están en situación laboral activa en el momento de la solicitud y donde se refleje la jornada laboral y el lugar de trabajo.
- Los trabajadores por cuenta propia deberán aportar el último recibo de autónomos, así como el documento que acredite la dirección del lugar donde se desarrolla dicha actividad.

### **8.4.- Documentación justificativa de la situación económica**

- Declaración completa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla, referida al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de solicitud, tanto de los trabajadores/as por cuenta propia o por cuenta ajena.
- En el supuesto de no estar obligados a presentar la Declaración de la Renta, las familias aportarán certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria de no haberla presentado, de acuerdo con las normas del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el que figurarán los datos de que dispone la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En este último supuesto, y en el caso de trabajadores por cuenta ajena, se deberá acompañar el certificado de la AEAT, fotocopia de la siguiente documentación correspondiente al ejercicio anterior que en cada caso proceda:
  - Certificación de la empresa de los haberes anuales o nóminas.
  - Justificación de pensión.
  - Justificante de desempleo mediante certificado del organismo competente en materia de empleo con indicación de las prestaciones que se percibieron.

## **9. BAJAS**

Causarán baja automática en las respectivas Escuelas Municipales de Educación Infantil, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos/as menores en cuya admisión concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza formulada por los progenitores o personas que ejerzan la tutela o representación legal ante el responsable de la Escuela.
- Inasistencia sin causa justificada en los quince días iniciales del curso.
- Falta de asistencia a la Escuela durante quince días lectivos continuados o treinta alternos sin previo aviso ni causa justificada.
- Impago de dos cuotas mensuales sucesivas.



- Falsedad en datos o documentos aportados por la persona solicitante.

**NOTA**

Para el resto de alumnado del Primer Ciclo de Educación Infantil (1-3 años) será de aplicación a la hora de los criterios de valoración lo indicado en la ORDEN EDU/117/2023, de 26 de enero, por la que se modifica la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, indicando que: El proceso de admisión previsto en esta orden será de aplicación a las escuelas infantiles de titularidad de otras Administraciones públicas y a los centros privados autorizados siempre que se encuentren adheridos a la oferta gratuita de plazas del primer ciclo de educación infantil y únicamente respecto a la admisión en los cursos afectados por dicha oferta gratuita y se valorarán las solicitudes de admisión conforme al baremo referido a los criterios de admisión establecidos en el artículo 17.



**CALENDARIO PARA ADMISION EN LAS ESCUELAS MUNICIPALES  
INFANTILES AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE DUERO. PROCEDIMIENTO  
ORDINARIO CURSO 2023-2024**

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

	Solicitud de plaza.
	Subsanación de errores.
	Comisión de Valoración.
	Publicación de listas provisionales de admitidos
	Reclamaciones.
	Publicación de listas definitivas.
	Periodo de matriculación.